



Bogotá D.C, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 2022 - 00195
PROCESO: VERBAL- RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS

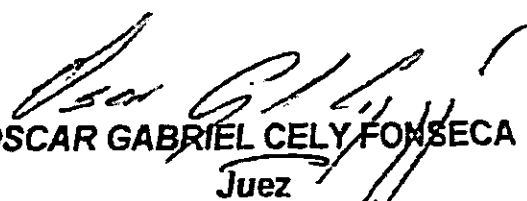
Estando el presente asunto al despacho para proveer sobre su admisibilidad, del libelo demandatorio se advierte que esta sede judicial carece de competencia para conocer del trámite, en atención al lugar del domicilio del demandado que es la ciudad de Florencia - Caquetá, según se extrae de la parte introductoria de la demanda en la que se indica que el demandado Diego Ramírez Osorio tiene su asiento principal en la ciudad de Florencia, "con domicilio y residencia en esta ciudad", hecho que se corrobora con la dirección aportada para efecto de notificaciones que se encuentra ubicada en la citada ciudad, lo cual implica el rechazo de la demanda por falta de competencia en aplicación de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 28 del C.G.P. y disponer su envío al Juez Civil del Circuito de esa ciudad – (reparto), para lo de su cargo.

Por lo expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

1. **RECHAZAR** de plano la demanda ejecutiva presentada por LA CONFEDERACIÓN MUNDIAL DE COACHES (CMC) contra DIEGO RAMÍREZ OSORIO, por carecer de competencia para conocer de ésta.
2. **REMITIR** el expediente a través de la oficina de reparto a los JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE FLORENCIA - CAQUETÁ para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YRH


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
103	11 NOV. 2022
N°	De Hoy
A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO	